RESOLUCIÓN N° 607
(AGOSTO 05 DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA UN SUPERVISOR AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 208 DE 2026"

El ALCALDE ENCARGADO DEL MUNICIPIO DE FORTUL DEPARTAMENTO DE ARAUCA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, CONSTITUCIONALES, Y LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 80/93, LEY 1150 DE 2007, EL DECRETO 1082 DE 2015, RESOLUCION No. 604 DE 2026 Y

CONSIDERANDO

Que el municipio de Fortul celebró el Contrato de Prestación de Servicios No. 208 del 31 de julio de 2026, con **AMBIENTE & AGRO S.A.S. ZOMAC,** con **Nit. 901.317.775-1,** Representante Legal **MARIA DEL CARMEN SAAVEDRA ROJAS,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 24.248.855 de Tame, cuyo objeto contractual es **ASISTENCIA JURÍDICA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE TITULACIÓN EN EL MUNICIPIO DE FORTUL, DEPARTAMENTO DE ARAUCA,** por valor total de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS COLOMBIANOS ($56.840.000COP),** y un plazo de ejecución de **CUATRO (04) MESES.**

Que se hace necesario designar un supervisor a dicho contrato, para que haga la vigilancia, control y cumplimiento del mismo.

Que, teniendo en cuenta lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Designar a **WILLMER RIATIGA OCAMPO,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.742.380 de Bucaramanga, **Secretario de Planeación e Infraestructura** y/o quien reemplace o haga sus veces, como supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No. 208 del 31 de julio de 2026, con **AMBIENTE & AGRO S.A.S. ZOMAC,** con **Nit. 901.317.775-1,** Representante Legal **MARIA DEL CARMEN SAAVEDRA ROJAS,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 24.248.855 de Tame.

ARTICULO SEGUNDO: El supervisor(a) además de ejercer la vigilancia, control y cumplimiento del mismo, debe dar observancia a las funciones que se le asignan en la cláusula DECIMA QUINTA del Contrato de Prestación de Servicios No. 208 del 31 de julio de 2026.

ARTICULO TERCERO: Encargar al supervisor designado la función de hacer reposar la documentación que soportan las actuaciones durante la ejecución del contrato en el expediente original y que esta cumpla con lo establecido en las normas vigentes de archivo, así como dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.7.1. Decreto 1082 del 2015.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Despacho de la Alcaldía de Fortul – Arauca, a los cinco (05) días del mes de agosto de 2026.

WILLMER RIATIGA OCAMPO
Alcalde Encargado Municipal de Fortul
Resolución No. 604 de 04/08/2026

Reviso:	Nombre: Yary Joel Llanes Ruiz Cargo: Asesor Jurídico	Firma
Digito:	Nombre: Jefersson Mejía González Cargo: Apoyo profesional oficina jurídica	Firma